



Ciudad de México, a 11 noviembre de 2025

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México
de la III Legislatura

P r e s e n t e.

ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, quien suscribe la presente, en mi calidad de Diputada integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación en esta III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numerales 1, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COLABORACIÓN CON LA ALCALDÍA XOCHIMILCO A REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEDICADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PUEBLO DE SAN GREGORIO ATLAPULCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El artículo 7, numeral I, inciso D del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal emana la creación de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, así como, en el 32



TER del mismo reglamento establece sus facultades para auxiliar en la vigilancia del cumplimiento de las leyes.

El artículo 32, fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que corresponde a las alcaldías vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de establecimientos mercantiles, seguridad pública y orden vecinal dentro de su demarcación territorial.

Asimismo, el Reglamento de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México dispone que la venta y consumo de bebidas alcohólicas únicamente puede realizarse en establecimientos con licencia vigente, prohibiendo expresamente su expendio en la vía pública o en lugares no autorizados.

PROBLEMATICA PLANTEADA

San Gregorio Atlapulco es uno de los 14 pueblos originarios de la demarcación de Xochimilco, reconocido por su riqueza cultural, su identidad chinampera y su profundo arraigo a las tradiciones agrícolas y religiosas. Sus canales, fiestas patronales y vida comunitaria reflejan una herencia que data de tiempos prehispánicos y forma parte del Patrimonio Cultural de la Humanidad declarado por la UNESCO en 1987, junto con toda la zona lacustre de Xochimilco.

El pueblo es considerado un corazón agrícola y cultural dentro del sur de la Ciudad de México, donde cientos de familias dependen de la producción chinampera, la venta de flores, hortalizas y la actividad artesanal. Además, su estructura urbana y social sigue un modelo comunitario que privilegia la cercanía entre vecinos, el uso del espacio público y la cooperación entre barrios.

Sin embargo, en los últimos años han surgido diversos puntos de venta y consumo irregular de alcohol conocidos popularmente como “chelerías”.

San Gregorio Atlapulco, uno de los pueblos originarios más emblemáticos de Xochimilco, enfrenta una problemática creciente: la proliferación de chelerías clandestinas, negocios informales que venden y permiten el consumo de



bebidas alcohólicas sin permisos, y que están alterando la convivencia comunitaria, el orden público y el entorno cultural de esta zona patrimonial.

En lugares como San Gregorio Atlapulco, donde la identidad comunitaria es fuerte, su proliferación pone en riesgo la seguridad, la salud y la convivencia vecinal. Estos negocios:

- Operan sin licencia ni supervisión sanitaria,
- Ocupando la vía pública o domicilios particulares,
- Y generando aglomeraciones, ruido, basura y desorden en calles y plazas.

Vecinos de San Gregorio han denunciado que estos lugares funcionan principalmente los fines de semana y feriados, atrayendo a personas ajena a la comunidad y generando problemas como riñas, venta a menores de edad y afectaciones al descanso vecinal.

Además, al no cumplir con los lineamientos del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, las chelerías evaden contribuciones, no respetan horarios ni normas ambientales, y operan fuera de toda regulación, poniendo en riesgo tanto la seguridad de los consumidores como la integridad del entorno urbano.

Las chelerías clandestinas impactan directamente en la calidad de vida y la cohesión social del pueblo. Vecinos han señalado que el consumo de alcohol en vía pública y los desmanes derivados de estos giros provocan:

- Deterioro de calles y espacios tradicionales.
- Pérdida del sentido de comunidad y tranquilidad.
- Contaminación acústica y visual.
- Riesgo para la seguridad de mujeres, niños y adultos mayores.

En una comunidad donde la vida colectiva, la fe y el trabajo agrícola son pilares fundamentales, estos establecimientos representan un choque entre la tradición y la informalidad descontrolada.



CONCLUSIÓN

Ante esta situación, se ha planteado la necesidad de que la Alcaldía Xochimilco, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública del Gobierno de la Ciudad de México, refuerzen los operativos de inspección y clausura para recuperar el orden, proteger el patrimonio y garantizar la seguridad vecinal.

Asimismo, se busca fomentar la participación ciudadana y la denuncia vecinal, como mecanismos de vigilancia comunitaria que permitan frenar el avance de estos giros ilegales y preservar la esencia histórica del pueblo.

Por lo antes expuesto solicitamos de manera respetuosa se requiere aplicar una serie de acciones coordinadas, legales y administrativas que garanticen que la intervención sea efectiva, sustentada y con resultados sostenibles.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos emana la siguiente:

Artículo 115.

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

I. ...

...

II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,



circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.

...

SEGUNDO.- La Constitución Política de la Ciudad de México suscribe lo siguiente:

**ARTÍCULO 53
ALCALDÍAS**

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

...

B. De las personas titulares de las alcaldías

1. ...

...

3. *Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:*

a) *De manera exclusiva:*

Gobierno y régimen interior

I.

...



XXII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano;

XXIII. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;

TERCERO.- Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece:

TITULO IX DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 61.-

....

Artículo 63.- *Cuando se detecte la expedición o venta de bebidas alcohólicas en contravención de lo dispuesto por esta ley, la Autoridad procederá a levantar un inventario y asegurar de manera inmediata las bebidas de que se trate. El aseguramiento de bebidas se llevará a cabo con el traslado de las mismas al sitio de almacenaje destinado por la Autoridad, previo inventario del aseguramiento, del cual se entregará copia de manera inmediata al titular del establecimiento o evento de que se trate.*

Artículo 64.- *Se sancionará con el equivalente de 25 a 125 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 10 apartado A fracciones VIII, IX inciso a) y XV, y; 10 apartado B fracción I; 11 fracción VIII; 15 fracciones I, II y IV; 23 fracciones I, II, III, IV, VI y VII; 28 párrafo primero, segundo, cuarto y quinto; 40 fracciones II y III; 42 fracciones I y II; 43*



fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII; 45; 56 fracciones IV, V, VI y VIII, y 57 de la presente Ley.

CUARTO.- Ley Orgánica de las Alcaldías establece:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

1.

....

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

QUINTO.- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal erige lo siguiente:

Artículo 7º. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, los Órganos Político Administrativos y los Órganos Desconcentrados siguientes:

I. A la Secretaría de Gobierno:

a) ...

D) La Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública.

Artículo 32 TER. Corresponde a la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública:



- I. *Acordar con el Secretario de Gobierno, el despacho de los asuntos relacionados con el seguimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal;*
- II. *Proponer e integrar los proyecto de iniciativas de leyes, reglamentos o disposiciones administrativas; planes y programas delegacionales, así como para la regulación y reordenamiento de las actividades que se realizan en la vía pública, los establecimientos mercantiles, videojuegos y los espectáculos públicos;*
- III. *...*
- IV. *Planear, organizar y realizar acciones tendientes a reordenar las actividades que se realicen en vía pública, así como de los establecimientos mercantiles, videojuegos y espectáculos públicos, que no estén encomendadas a otra Dependencia o Unidad Administrativa;*
- V. *...*

- XI. *Auxiliar en la vigilancia del cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, bandos, programas y demás disposiciones jurídicas y administrativas que emita el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito territorial de los Órganos Político Administrativos e informar de su cumplimiento al Secretario de Gobierno.*

RESOLUTIVOS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y A LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN COLABORACIÓN CON LA ALCALDÍA XOCHIMILCO A REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN Y CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS EN LA VÍA PÚBLICA, DEDICADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL PUEBLO DE SAN GREGORIO ATLAPULCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los XX días del mes de noviembre del 2025.

Erika Rosales

**DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA
ASOCIACIÓN PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN**

Certificado de firma

11/11/2025 16:35

Documento electrónico

Identificador: 6913B99EE9C8DA5AC5219D32

Nombre y extensión: PA SAN GREGORIO.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

310da8bae7efafadb00a7badd3a832b310aa3dc30b13622628427ad88c21aca8

Huella digital del contenido del documento firmado:

15b84fbebe36f41bc25b1c0e09fee2f0186c3b6c2ef336ac0e98e910b4aa091f

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Erika Lizeth Rosales Medina

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.203.49.180

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

11/11/2025 16:33

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

11/11/2025 22:35:11 UTC (11/11/2025 16:35:11 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d7aaa7fb-5256-400f-a271-4e9d305d8462.cons

Huella digital contenida en la constancia:

15b84fbebe36f41bc25b1c0e09fee2f0186c3b6c2ef336ac0e98e910b4aa091f

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

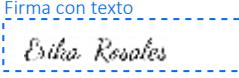
PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Erika Rosales

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6913BA157BC5FB2EAC037F3F	Enviado: 11/11/2025
Derecho	IP: 189.203.49.180	16:34:22
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 11/11/2025
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		16:34:48
Teléfono:		Visto: 11/11/2025 16:35:02
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		11/11/2025 16:35:02.592
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	 Firma con texto Erika Rosales	Firmado: 11/11/2025 16:35:02.593

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/d7aaa7fb-5256-400f-a271-4e9d305d8462>